



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la empresa **TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.**

**Referencia** : Formulario 001/16 con H.R. N° T-334550-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R. N° T-334550-2024 del 05 de julio de 2024, la empresa **TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), — *para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 2328-2024-MTC/16 del 05 de agosto de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 1763-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° E-418715-2024 del 27 de agosto de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del MTC, una versión digital del Plan de Contingencia, corregido y actualizado.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° E-022408-2025 del 16 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, una solicitud de no consideración dentro de su Plan de Contingencia, de las cinco (05) rutas vinculadas a rellenos de seguridad y sanitarios; toda vez, que no realizarían el transporte de residuos peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

## III. ANÁLISIS

### ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes<sup>1</sup>.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos

<sup>1</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental**  
*La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22<sup>2</sup> del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria<sup>3</sup>, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

<sup>2</sup> **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia  
(...)"

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

<sup>3</sup> **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

**Artículo 1.- Modificar** los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

**"Obligaciones para el ingreso de expediente"**  
(...)"

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 05 de julio de 2024, firmado por **JANET CAROLA MAZA LEÓN**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
- ii. Comprobante de pago de fecha 25 de junio de 2024 con Número de Operación: 074812 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 6230-2023-MTC/17.02 de fecha 24 de octubre de 2023, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con C.A.C. 7235; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>4</sup>. En ese sentido, se presume que

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**"TÍTULO PRELIMINAR**

(...)

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## ASPECTOS TÉCNICOS

### Contenido del Plan de Contingencia

#### Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

#### FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.
Domicilio fiscal	Av. Camino Real Nro. 205 (Por El Mercado De Huaura) Lima - Huaura - Huaura
Teléfono y/o fax	965461382 980771237
Correo electrónico	ryvaqm_sac@outlook.com
Número RUC	20571494265
Nombre del representante legal	JANET CAROLA MAZA LEÓN
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 6230-2023-MTC/17.02 de fecha 24 de octubre de 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abg. FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con registro C.A.C. 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JANET CAROLA MAZA LEÓN

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 0567-2021-MTC/17.02 de fecha 08 de febrero de 2021 y Resolución Directoral N° 6230-2023-MTC/17.02 de fecha 24 de octubre de 2023 para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

### Descripción de los materiales peligrosos

3.15 Entre las páginas 1720 y 1722 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el nombre del residuo peligroso. En la página 32 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

**Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos**

3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 36 y 39 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe. Asimismo, dicho anexo, considera lo solicitado por el administrado<sup>5</sup>, que es referido a la omisión de cinco (05) rutas las cuales son 87, 88, 91, 92 y 93; debido a que, estas rutas consideran "Rellenos de Seguridad y Sanitarios"; toda vez, que el administrado declara no realizar el manejo de residuos peligrosos; por lo que, se procede a retirar las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
87	ILO - CHINCHA RELLENO DE SEGURIDAD - HIATIKUER CALLAO - TERMINAL
88	ILO - CHINCHA - RELLENO DE SEGURIDAD - HUATIKUMER - CALLAO
91	CALLAO - TERMINAL VENTANILLA - CARABAYLLO - RELLENO SEGURIDAD ZAPALLAL
92	CALLAO - TERMINAL VENTANILLA - CARABAYLLO - RELLENO SANITARIO - MODELO CALLAO
93	CALLAO - TERMINAL EL AGUSTINO - LURIGANCHO - CHOSICA - RELLENO SANITARIO HUAYCOLORO

Fuente: Solicitud S/N H.R. N° E-022408-2025.

3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

3.18 El representante legal de la empresa **TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 35 del Plan de Contingencia.

**Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación**

3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 803 del plan.

<sup>5</sup> Solicitud S/N con H.R. N° E-022408-2025, presentada al MTC el 16 de enero del 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 804 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 832 a la 868 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 823 y 824 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 825 y 831 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 870 y 876 del plan.

### **Ejecución del Plan de Contingencia**

3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 877 y 887. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).



### **Anexos del Plan de Contingencia**

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 6.1 Declaración Jurada de Habilitación y Constancia de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Página 889.
- Anexo 6.2 Mapas viales (Origen - Destino). Página 898.
- Anexo 6.3 Instructivo del Formato N° 3, Matriz de Evaluación y Control de Riesgos. Página 1072.
- Anexo 6.4. Formato N° 06, Informe de Reportes. Página 1074.
- Anexo 6.5 Instituciones de apoyo / directorio para la comunicación de la emergencia Página 1079.
- Anexo 6.6 Resolución Directoral de Autorización para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Página 1094.
- Anexo Póliza de Seguros. Página 1100.
- Anexo Glosario de términos. Página 1133.
- Anexo Recomendaciones de seguridad vial en zona de neblina. Página 1135.
- Anexo Actividades y medidas para prevenir los peligros asociados al factor humano como causas de potenciales de riesgos. Página 1137.
- Anexo Hojas de Seguridad de los materiales y/o residuos peligrosos que se proyecta transportar. Página 1142.

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 3406**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
  - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
  - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

- 3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.
- 3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.33 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 2328-2024-MTC/16, sustentado en el Informe N° 1763-2024-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

#### V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

#### VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Edison Angel Jimenez Osorio**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 218938

Documento firmado digitalmente

**Abg. María Elena Cubas García**  
Especialista Legal  
CAL N°51820

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Carlos Alberto Condori Rosales**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ANEXO N° 01 Subsanación de observaciones

INFORME N° 1763-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-418715-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	De la información remitida, NO SE INCLUYE EL LISTADO DE PRODUCTOS NI RUTAS EN FORMATO "MS WORD", para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, de acuerdo con lo establecido en las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES de los Lineamientos. En consecuencia, el administrado deberá adjuntarlos.	Precisa:  "(...) Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo "nuestro plan de contingencia en pdf y archivo MS Word con listado de rutas y productos" con el levantamiento de las observaciones advertidas en los documentos de la referencia. (...)"	En la nueva versión del Plan de Contingencia, se verifica adjunto el listado de productos y rutas en formato establecido.  En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 01.
02	De la evaluación a la información consignada en el listado del ítem 2.1.- del Plan de Contingencia presentado, se tiene:  a. Las Hojas de Seguridad de los materiales indicados en los numerales 29, 32, 33 y 37, no contienen el epígrafe relacionado a "INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE e INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DEL PRODUCTO"; por lo que, se deberá agregar dicha información en las Hojas de Seguridad de los materiales mencionados.  b. El material clasificado como NR correspondiente al numeral 65, refiere en la Sección 14 de la Hoja de Seguridad que "Mercancía no peligrosa según los criterios de la reglamentación del transporte". Por lo que, se deberá sincerar la información a presentar y en base a ello, considerar al material en mención como peligroso, o no peligroso; con la consigna que, esta dirección general no aprueba Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales no peligrosos.	Precisa:  "(...) Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo "nuestro plan de contingencia en pdf y archivo MS Word con listado de rutas y productos" con el levantamiento de las observaciones advertidas en los documentos de la referencia. (...)"	En respuesta a la observación formulada, el administrado presentó, en la nueva versión del Plan de Contingencia, lo siguiente:  a. Se incluyó el desarrollo de los epígrafes relacionados a "INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE e INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DEL PRODUCTO", para los materiales concentrado de cobre, plata y zinc. En relación al material: ESTANDAR DE ORO AA, se verifica que fue retirado de la relación de materiales.  b. En relación al material: OXIDO DE HIERRO con ONU N° N.R., se verifica que fue retirado de la relación de materiales.  En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 02.
03	En relación al ítem 2.4 Tabla de Compatibilidad y Segregación para Materiales y Residuos Peligrosos del Plan de Contingencia presentado, no se encuentra desarrollado la compatibilidad y/o incompatibilidad para los materiales NR; toda vez que, estos fueron incluidos en lista de materiales peligrosos a transportar. En	Precisa:  "(...) Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo "nuestro plan de contingencia en pdf y archivo MS Word con listado de rutas y productos" con el	Referente a la presente observación, se verifica que el "Listado de Productos Proyectados a Transportar" de la nueva versión del Plan de Contingencia, no considera materiales peligrosos que contengan N° ONU y/o Clase N.R. (No Referidos), por lo cual, no corresponde realizar el análisis de la presente observación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 1763-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (H.R. N° E-418715-2024)	
	consecuencia, se deberá incluir dicha información y/o justificar el motivo por el cual no se consideró.	<i>levantamiento de las observaciones advertidas en los documentos de la referencia. (...)"</i>	En consecuencia, se considera absuelta la Observación N° 03.
04	<p>En relación a la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS (FORMATO N° 02) del Plan de Contingencia presentado, el administrado deberá:</p> <p>a. Evaluar la inclusión del riesgo: contaminación de agua; toda vez que, de acuerdo a los registros fotográficos presentados para la Ruta 39 Sector 4, Ruta 116 Sector 2, Ruta 117 Sector 5, Ruta 118 Sector 5 y Ruta 119 Sector 3, se verifica la existencia de cuerpos de agua cercanos a la vía, como se muestra en el siguiente ejemplo:</p>  <p>CHACHAPOYAS: Carretera PE – 08B km aprox 483 - 484 km  <b>PELIGROS ASOCIADOS:</b> exceso de velocidad, adelantamiento de vehículos invadiendo carril contrario, puentes sin guardavías, barranco, curva peligrosa</p> <p>Fuente: Fotografía de Zona del Sector 10 Ruta 193 (Folio 721), Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES RYVAGM S.A.C.</p> <p>b. Incluir la velocidad máxima permitida (VMP) correspondiente a la velocidad máxima recomendada (VMR) para cada sector de las rutas propuestas; debido a que, en las columnas "Velocidad Máxima recomendada" y "Velocidad Mínima" del numeral 3.3 del Plan de Contingencia, se consideraran para cada sector las mismas VMR para jirones, avenidas, zona escolar, zona de hospital, etc., también, tener en cuenta que los registros fotográficos de las Rutas 51, 60, 80, 133, 134 142, 143, 144, 148, 150, 164, 166, 170 y 171 (Sector 1); Rutas 35, 40, 58, 64 y 186 (Sector 4), Rutas 85, 112, 115, 120, 146 y 167 (Sector 1 y 2), Ruta 30, 119 y 124 (Sector 1, 2 y 3), Rutas 14 (Sector 5 y 6), Rutas 12 y 15 (Sector 6), Ruta 28 (Sector 5, 6 y 7), Ruta 108 (Sector 2, 3 y 4), Ruta 96 (Sector 4, 5 y 6), Ruta 106 (Sector 6, 7 y 8), 103 (1 al 4), Ruta 195 (Sector 7),</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"(...)  Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo "nuestro plan de contingencia en pdf y archivo MS Word con listado de rutas y productos" con el levantamiento de las observaciones advertidas en los documentos de la referencia. (...)"</i></p>	<p>En atención a la observación formulada, el administrado presentó, en la nueva versión del Plan de Contingencia, lo siguiente:</p> <p>a. Se incluyó el riesgo: contaminación de agua, dentro de la matriz de identificación de peligros y riesgos, para la Ruta 39 Sector 4, Ruta 116 Sector 2, Ruta 117 Sector 5, Ruta 118 Sector 5 y Ruta 119 Sector 3.</p> <p>b. Se corrigió las velocidades máximas recomendadas (VMR), toda vez que, el administrado ahora solo considera una VMR para cada sector de todas las rutas propuestas. Referente a las Rutas 51, 60, 80, 133, 134 142, 143, 144, 148, 150, 164, 166, 170 y 171 (Sector 1); Rutas 35, 40, 58, 64 y 186 (Sector 4), Rutas 85, 112, 115, 120, 146 y 167 (Sector 1 y 2), Ruta 30 y 124 (Sector 1, 2 y 3), Rutas 14 (Sector 5 y 6), Rutas 12 y 15 (Sector 6), Ruta 28 (Sector 6 y 7), Ruta 108 (Sector 3 y 4), Ruta 96 (Sector 4 y 5), Ruta 106 y 195 (Sector 7), 103 (Sector 3), Ruta 117 (Sector 4 al 6), Ruta 108 (Sector 2 y 4), Ruta 119 (Sector 1, 3 y 4) y Ruta 147 (Sector 1, 2 y 4), el administrado corrigió las VMR considerando que, sus registros fotográficos corresponden a vías del tipo trocha carrózale.</p> <p>En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 04.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	INFORME N° 1763-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN DESCRIPCIÓN	COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-418715-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM																														
	<p>Ruta 117 (Sector 4 al 7), Ruta 108 (Sector 6, 8 y 7) y Ruta 147 (Sector 1, 2 y 4), presentan características de vía tipo trocha con terreno irregular, en donde se consigna VMR de hasta 65 Km/h, como se muestra a continuación, a manera de ejemplo:</p> <div data-bbox="241 464 745 758" data-label="Image"> <table border="1" data-bbox="248 635 745 758"> <tr> <td>5</td> <td>CUALQUIER</td> <td>110 km/h</td> <td>100 km/h</td> <td>80 km/h</td> <td>60 km/h</td> <td>40 km/h</td> <td>30 km/h</td> <td>20 km/h</td> <td>10 km/h</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>COMERCIAL</td> <td>100 km/h</td> <td>90 km/h</td> <td>70 km/h</td> <td>50 km/h</td> <td>30 km/h</td> <td>20 km/h</td> <td>10 km/h</td> <td>5 km/h</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MULTIUSO</td> <td>90 km/h</td> <td>80 km/h</td> <td>60 km/h</td> <td>40 km/h</td> <td>20 km/h</td> <td>10 km/h</td> <td>5 km/h</td> <td>3 km/h</td> </tr> </table> <p>Fuente: Fotografía de Zona del Sector 10 Ruta 193 (Folio 721), Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.</p> </div> <p>En ese sentido, el administrado también deberá considerar las VMR en función a los riesgos y características de vías, toda vez, que no fueron consideradas en el desarrollo del Formato N° 02 del Plan de Contingencia.</p>	5	CUALQUIER	110 km/h	100 km/h	80 km/h	60 km/h	40 km/h	30 km/h	20 km/h	10 km/h	6	COMERCIAL	100 km/h	90 km/h	70 km/h	50 km/h	30 km/h	20 km/h	10 km/h	5 km/h	7	MULTIUSO	90 km/h	80 km/h	60 km/h	40 km/h	20 km/h	10 km/h	5 km/h	3 km/h		
5	CUALQUIER	110 km/h	100 km/h	80 km/h	60 km/h	40 km/h	30 km/h	20 km/h	10 km/h																								
6	COMERCIAL	100 km/h	90 km/h	70 km/h	50 km/h	30 km/h	20 km/h	10 km/h	5 km/h																								
7	MULTIUSO	90 km/h	80 km/h	60 km/h	40 km/h	20 km/h	10 km/h	5 km/h	3 km/h																								
05	<p>De la evaluación a la MATRIZ DE EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03), de las rutas proyectadas en el Plan de Contingencia presentado, se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adicionar los implementos de seguridad: protectores auditivos y respirador, dentro de la columna EPP's de la jerarquía de controles para la actividad Durante el Transporte; toda vez que, se habrían identificado los riesgos de exposición al ruido, e inhalación de polvos y sustancias químicas, durante el desarrollo del Formato 02 del Plan de Contingencia, en las Rutas N° 1 al 8, 10, 13, 15 al 17, 19, 24, 25, 28, 31, 33, 37, 41, 44, 46, 49, 52, 55, 60, 62, 63, 66 al 68, 84, 87 al 94, 96, 101, 102, 109, 110, 120, 121, 125, 127, 128, 133, 136, 144 al 146, 151, 154, 155, 205 y 206.</li> </ul>	<p>Precisa:</p> <p>"(...)      Que, mediante la presente adjunto 1 (un) DVD conteniendo "nuestro plan de contingencia en pdf y archivo MS Word con listado de rutas y productos" con el levantamiento de las observaciones advertidas en los documentos de la referencia.      (...)"</p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado presentó, en la nueva versión del Plan de Contingencia, lo siguiente:</p> <p>a. Se incluyó, protectores auditivos y respirador, dentro de la columna EPP's de la jerarquía de controles para la en las Rutas N° 1 al 8, 10, 13, 15 al 17, 19, 24, 25, 28, 31, 33, 37, 41, 44, 46, 49, 52, 55, 60, 62, 63, 66 al 68, 84, 87 al 94, 96, 101, 102, 109, 110, 120, 121, 125, 127, 128, 133, 136, 144 al 146, 151, 154, 155, 205 y 206.</p> <p>b. Se incluyó, equipamiento Kit antiderrame, dentro de la columna EPP's de la jerarquía de controles para la en las Rutas N° 5, 14, 25, 67, 68, 77, 91, 105, 107, 114, 117, 120,</p>																														

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 1763-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-418715-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	- Adicionar el equipamiento Kit antiderrame, en el desarrollo de la columna EPP's de la jerarquía de controles para la actividad Durante el Transporte; toda vez que, se habrían identificado riesgos de volcadura y derrame y/o caída del material durante el desarrollo del Formato 02 del Plan de Contingencia, en las Rutas N° 5, 14, 25, 67, 68, 77, 91, 105, 107, 114, 117, 120, 123, 124, 133, 141, 171, 183 al 190, 193, 195 al 199, 202 y 212.		123, 124, 133, 141, 171, 183 al 190, 193, 195 al 199, 202 y 212.  En consecuencia, se considera absuelta la Observación N° 05.

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	AUX-972	0567-2021-MTC/17.02	PLATAFORMA
2	D0K-783	6230-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	F4Q-701	0567-2021-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	TBR-981	6230-2023-MTC/17.02	PLATAFORMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES RYVAQM S.A.C. y RENAT\*.

### ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	JULIO MIGUEL QUIÑONEZ PAZOS	Q15650748	CAPACITACIÓN BÁSICA SOBRE EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS Y APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA
2	ALEX QUISPE AYQUE	U02168558	MATPEL I

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.

### ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETILENO	1001	2.1	1145
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	1157
3	ACIDO FLUORHIDRICO, 70-72%	1790	8	1163
4	ACIDO FÓRMICO 88%	1779	8	1174
5	ACIDO FOSFORICO	1805	8	1182
6	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	1191
7	ACIDO NITRICO	2031	8	1197
8	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1205
9	AERO@ 404 Promoter, Aqueous	1719	8	1213
10	AIRE SINTETICO	1002	2.2	1220
11	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	1228
12	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	1233
13	ALCOHOL METILICO (METANOL)	1230	3	1238
14	AMONIACO	2672	8	1244
15	ARGON	1006	2.2	1250
16	AZUFRE	1350	4.1	1259
17	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1266
18	BASE ZINCROMATO	1263	3	1270
19	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	1272
20	BRODIFACOUM 0,005%	3027	6.1	1280
21	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	1287
22	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1289
23	CATALIZADOR	3105	5.2	1295
24	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1303
25	COLOR GRANULADO	1748	5.1	1310
26	CLORURO DE BELZALCONIO	1760	8	1314
27	CLORURO DE ZINC	2331	8	1324
28	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1332

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
29	CONCENTRADO BULK ORO - PLATA	3077	9	1337
30	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1350
31	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	1357
32	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO	1903	8	1364
33	DISOLVENTE	1263	3	1371
34	EDTA TETRASODICO	3267	8	1373
35	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	1381
36	FORMOL	2209	8	1387
37	GLUTARALDEHIDO	2922	8	1392
38	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1398
39	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	1404
40	IMIDACLOPRID	3077	9	1413
41	INSECTICIDA MATA MOSCAS Y ZANCUDOS	1950	2.1	1419
42	LACA	1263	3	1424
43	LACA PIROXILINA	1263	3	1431
44	MERCURIO	2809	8	1433
45	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	1441
46	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3	1448
47	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	1455
48	MONOXIDO DE PLOMO	3288	6.1	1459
49	MT - 738	1719	8	1466
50	MT – FROTH - 70	2053	3	1471
51	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	1476
52	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	1481
53	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1486
54	NITRÓGENO	1066	2.2	1494
55	NO-FLY	3077	9	1501
56	OLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	1508
57	OXIDO DE CALCIO	1910	8	1510
58	OXIGENO GAS	1072	2.2	1518
59	PAA-FP ACIDO PERACETICO	3098	5.1	1525
60	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1527
61	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3	1532
62	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	1534
63	PINTURA BASE ZINCROMATO	1263	3	1536
64	PINTURA DE LATEX	3082	9	1538
65	PINTURA ESMALTE EPOXICO	1263	3	1540
66	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1545
67	PINTURA GLOSS	1263	3	1547
68	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	1549
69	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	1551
70	PIRIMIFOS METIL 55%	3077	9	1553
71	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC)	3264	8	1558
72	POTASA CAUSTICA	1814	8	1566
73	REFRIGERANTE Eco404	1954	2.1	1571
74	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)	1823	8	1576
75	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1824	8	1581
76	STARGOLD	1956	2.2	1590
77	SULFATO DE COBRE	3077	9	1597
78	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3288	6.1	1607
79	SULFATO DE ZINC	3077	9	1614
80	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1620
81	SULFATO FERRICO EN SOLUCION	3264	8	1629
82	SUPER DILAC	2031	8	1637
83	SURFACTANTE	1993	3	1647
84	SVD (STERILITE VIRUCIDAL DISINFECTANT)	1760	8	1656
85	THINNER	1263	3	1661

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
86	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1	1666
87	V705-D	1210	3	1671
88	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1682
89	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1688
90	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1690
91	ZINC METAL GRANULAR AR	3077	9	1695
92	ZIX VIROX	3149	5.1	1707

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.

## ANEXO N° 05

### Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera.

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – ICA – NASCA – MOLLENDO – ILO – TACNA.
2	LIMA – CAÑETE - AREQUIPA – PUNO - CARACOTO
3	LIMA – CAÑETE - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
4	LIMA - SAN MATEO - LA OROYA – HUANCAYO - HUANCAVELICA
5	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ
6	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY - CUSCO
7	LIMA – CALLAO – CANTA - CERRO DE PASCO
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
9	LIMA – SAYAN – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO - YURIMAGUAS
13	HUANCAYO - CUSCO - PUNO
14	LIMA - MATARANI - ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
15	LIMA - PISCO - ILO – MOQUEGUA - JULIACA – ANTAUTA
16	LIMA – NASCA - MATARANI – MINA CERRO VERDE
17	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – MATARANI – ILO – TACNA – MINA PUCAMARCA
18	MATARANI - CERRO COLORADO - CAYLLOMA - CUSCO
19	LIMA – BARRANCA – MINA ANTAMINA – MINA CONTONGA
20	PUNO – MOQUEGUA - TACNA
21	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI – ILO - TACNA
22	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
23	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – CHIVAY - MAJES - MATARANI
24	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) - CERRO COLORADO - MATARANI - LIMA
25	VELILLE (Minera Constancia hudson) – CERRO COLORADO –MOQUEGUA – ZOFRATACNA
26	MINA TOQUEPALA – MINA CERRO VERDE (CERRO VERDE) – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
27	LIMA – LA OROYA - SAN RAMON - VITOC
28	REFINERIA CAJAMARQUILLA – LIMA - CALLAO – CANTA – CULLHUAY – CERRO ALPAMARCA – HUALLAY
29	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO (TERMINAL)
30	MINA UCHUCCHACUA - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
31	CERRO LINDO (MILPO) – CHILCA – CALLAO – LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
32	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO - LA OROYA – CALLAO (TERMINAL)
33	CALLAO(TERMINAL) – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA –HUACHOCOLPA
34	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – ICA – LARAMARCA
35	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
36	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
37	CALLAO (TERMINAL) – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
38	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – NASCA – CAYARANI
39	CALLAO (TERMINAL) – PASAMAYO – PATIVILCA – MANAS – GORGOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
40	CALLAO (TERMINAL) – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC
41	CALLAO (TERMINAL) – ICA – CHALA – CHUMPI
42	CALLAO (TERMINAL) – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
43	MINA SHOUGANG – MARCONA – ILO – MATARANI – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
44	CALLAO (TERMINAL) - LIMA - PISCO - SUNAMPE - YAURICOCHA – JULCANI
45	ARCATA – CHIVAY - MAJES - MATARANI
46	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
47	CHUMBIVILCAS - CHIVAY - MAJES - MATARANI
48	MATARANI - LA REPARTICION - AREQUIPA - IMATA - OCORURO - ESPINAR - VELILLE (UNIDAD MINERA CONSTANCIA HUBBAY)
49	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
50	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO (TERMINAL)
51	SUYCKUTAMBO – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO (TERMINAL)
52	ARCATA – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO (TERMINAL)
53	PROGRESO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - YURA - ZOFRATACNA
54	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO - NASCA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
55	LIMA - SAYAN - CHURIN - MALLAY
56	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO – MINA UCHUCCHACUA - OYON – MALLAY
57	LIMA – NASCA - ORCOPAMPA
58	AREQUIPA - CORIRE – APLAO - PAMPACOLCA- ORCOPAMPA
59	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – CAÑETE – PACARAN – YAUYOS
60	ANTAUTA - CHIVAY - MAJES - AREQUIPA
61	PALLANCATA –CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
62	PALLANCATA - CHINCHA ALTA - CHILCA - LIMA
63	PALLANCATA - NASCA - CAMANA – YURA - AREQUIPA
64	LIMA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
65	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
66	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – CORONEL PORTILLO
67	LIMA – LA OROYA - HUANUCO – TOCACHE - YURIMAGUAS
68	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO - ATALAYA
69	LIMA – NASCA – CAMANA - LAMPA
70	LIMA – ICA – NASCA - ANTABAMBA
71	LIMA - PISCO - NASCA - LUCANAS
72	LIMA - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA
73	CALLAO (TERMINAL) – PARAMONGA - RECUAY – AIJA
74	MACUSANI – JULIACA - MATARANI - ILO
75	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
76	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION
77	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
78	AREQUIPA – JULIACA - QUISPICANCHI
79	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCHAS
80	HUALLAY - HUARAL - CALLAO - LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
81	CALLAO (TERMINAL) - ATE - MATUCANA - UNIDAD MINERA "YAULIYACU CASAPALCA"
82	TRUJILLO-HUARAZ-CARAZ
83	MINERA KOLPA (HUACHOCOLPA) – HUAYTARA – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
84	PLANTA CAMILA (JAUJA) – CONCEPCION – LA OROYA – CALLAO (TERMINAL)
85	ANDAHUAYLAS – PAMPACHIRI – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
86	LIMA – PISCO – ABANCAY – ANTA – LA CONVENCION
87	CALLAO (TERMINAL) - PUENTE ATOCONGO – LURIN
88	CALLAO (TERMINAL) – AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
89	CALLAO (TERMINAL) - PUENTE ATOCONGO - ICA - MINA JUSTA
90	PUERTO SALAVERRY – CALLAO – MARCOBRE ("MINA JUSTA") – MATARANI
91	MATARANI – AREQUIPA - IMATA – CONDOROMA – MINA TINTAYA/ MINA ANTAPACCAY
92	CALLAO (TERMINAL) – CHOSICA – CASAPALCA – LA OROYA – JAUJA – HUANCAYO – CHUPACA – MINA CORONA
93	CARACOTO – JULIACA – SANTA LUCIA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
94	JULIACA – PUNO – ILAVE – DESAGUADERO – MAZOCRUZ – QUELLAVECO – MOQUEGUA
95	MATARANI – ILO – MOQUEGUA – QUELLAVECO
96	AREQUIPA – CAYLLOMA – ORCOPAMPA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

<b>RUTA</b>	<b>ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)</b>
97	AREQUIPA – CAYLLOMA –TAMBOMAYO (Mina Buenaventura)
98	AREQUIPA - CUSCO - COTABAMBAS – CHALLHUACHO (LAS BAMBAS) - JOYABAMBA
99	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – VELILLE – CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
100	MATARANI – AREQUIPA – CONDOROMA – ESPINAR – VELILLE (MINERA CONSTANCIA)
101	CHALLHUAHUACHO–CHUMBIVILCAS–VELILLE–ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
102	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) –ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
103	ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
104	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – QUELLAVECO – ILO – TACNA
105	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA
106	CUSCO – ESPINAR – ANTAPACCAY – IMATA – AREQUIPA –MATARANI
107	MINA TINTAYA – CONDOROMA – IMATA – YURA – AREQUIPA – LA REPARTICION – MATARANI
108	MINA TINTAYA – OCORURO – CONDOROMA – MOROCAQUI – IMATA – PATAHUASI – AREQUIPA – MATARANI
109	MINERA BATEAS(CAYLLOMA) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – SAN JOSE – MATARANI
110	MINERA BATEAS(CAYLLOMA) – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
111	MINERA AMG – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
112	AREQUIPA – YURA – PATAHUASI – CALLALI – SIBAYO – MINERA BATEAS (CAYLLOMA)
113	AREQUIPA- YURA- PATAHUASI- CALLALLI- SIBAYO- CAYLLOMA- MINERA AMG.
114	CÍA MINERA ARCATA -CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA- SAN JOSÉ- MATARANI.
115	CÍA MINERA ARCATA - CALLALLI -YURA- AREQUIPA- CAMANA- NASCA- ICA- CHINCHA- LIMA- CALLAO (TERMINAL)
116	MINERA PALLANCATA-PUQUIO-NASCA- ICA-PISCO- CHINCHA-LIMA- CALLAO (TERMINAL).
117	MATARANI- QUILCA- CAMANÁ- CHALA- NASCA- ICA- PISCO-CHINCHA-LIMA- CALLAO (TERMINAL).
118	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - COPORAQUE - MINERA CONSTANCIA
119	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - VELILLE - CAPACMARCA - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
120	LIMA - CAJAMARCA - MINA COIMOLACHE - MINA LA ZANJA
121	LIMA - AREQUIPA - TAMBOMAYO – ORCOPAMPA
122	LIMA - MOQUEGUA - SAN GABRIEL
123	MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – ILO
124	PARACAS – TACNA
125	MINA SAN RAFAEL – ANTAUTA – JULIACA – AREQUIPA – PISCO
126	SANTA LUCIA – AREQUIPA
127	MATARANI – CHALA – LIMA
128	CALLALLI – ANABI – APUMAYO
129	SUYCKUTAMBO – AREQUIPA – LIMA
130	MARCONA – ILO
131	MARCONA – MATARANI
132	QUELLAVECO – MATARANI – LIMA
133	CALLALLI – ANAMA
134	CHALHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – MATARANI
135	CHALHUAHAUCHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – PARACAS
136	VELILLE (Minera Constancia Hudbay) – AREQUIPA-MATARANI
137	CALLALLI – AREQUIPA – NASCA – PISCO - LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO
138	CALLALLI – AREQUIPA – MATARANI
139	CALLALLI – MOQUEGUA – ILO - TACNA
140	MATARANI – LIMA
141	CALLALLI - ORCOPAMPA
142	CALLALLI – MINERA UTUNSA – ANAMA – APURIMAC
143	CALLALLI - MINERA APUMAYO
144	MARCONA – LIMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
145	SUYCKUTAMBO-AREQUIPA-MATARANI
146	MINA CUAJONE-MATARANI
147	MINA TOQUEPALA-MATARANI
148	MINA TOQUEPALA-MATARANI-CAMANA-LIMA
149	MINA CUAJONE-MATARANI-CAMANA-LIMA
150	LA JOYA- MINA CUAJONE
151	LA JOYA-MINA TOQUEPALA
152	LA JOYA-ILO
153	LIMA - ILO
154	QUELLAVECO-ILO
155	QUELLAVECO-ILO-MATARANI-CAMANA-LIMA
156	MATARANI-PUNTA DE BOMBON-ILO
157	MINA CERRO VERDE-MATARANI
158	MINERA CONSTANCIA-IMATA-MATARANI
159	CALLALLI-TRUJILLO
160	CALLALLI-CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
161	CALLALLI-MINA CERRO VERDE
162	CALLALLI- MINA TOROMOCHO
163	CUSCO – YAURISQUE – PACCARECTAMBO – PUENTE TINCOC – COYABAMBA – COLQUEMARCA – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
164	LIMA - NASCA – CHALLHUANCA – ABANCAY – CUSCO
165	MINA TINTAYA – VELILLE (Minera constancia) – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
166	MINA TINTAYA - VELILLE (Minera constancia) –COLQUEMARCA – CAPACMARCA – MARA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
167	CUSCO – ANTA – COTABAMBAS – TAMBOBAMBA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
168	MINA TINTAYA – SICUANI – CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
169	AREQUIPA – ESPINAR– CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
170	SANTA ROSA –ABANCAY – CHUQUIBAMBILLA – VILCABAMBA – AIRIHUANCA – CURASCO – PROGRESO – PAMPUTA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
171	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – QUIÑOTA – SANTO TOMAS – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
172	VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
73	CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES
74	TRUJILLO – CHIMBOTE – CASMA – HUARAZ - YUNGAY
175	TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA – HUALGAYOC
176	CHICLAYO – CHEPEN – CAJAMARCA – HUALGAYOC
177	TRUJILLO – CHICLAYO – SECHURA – PIURA – MORROPON – AYABACA
178	TRUJILLO – CHICLAYO – TUCUME – MOTUPE – OLMOS – CHULUCANAS – TAMBOGRANDE – SULLANA - PIURA
179	PIURA – PAITA – COLÁN – SULLANA
180	SULLANA – TALARA – ORGANOS – MANCORA
181	PIURA – CATACAOS – LA UNIÓN – SECHURA – PARACHIQUE
182	PIURA – CHULUCANAS – FRIAS – MORROPON
183	PIURA – SULLANA – TALARA – MANCORA – PUNTA SAL – LA CRUZ – TUMBES – AGUAS VERDES
184	PIURA – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
185	CHICLAYO – LAMBAYEQUE – MOTUPE – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – SANTA MARIA DE NIEVA
186	CHICLAYO - MOTUPE – OLMOS – PUCARA – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
187	CHICLAYO – CHEPEN – CHILETE – SAN PABLO – PORCÓN – CAJAMARCA – CELENDIN – LEYMABAMBA – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA.
188	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – LA OROYA – HUANUCO – TINGO MARIA – TOCACHE – TARAPOTO – MOYOBAMBA – NUEVA CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
189	CHICLAYO – SANTA CRUZ – CUTERVO – CHOTA – BAMBAMARCA - CAJAMARCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

<b>RUTA</b>	<b>ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)</b>
190	PIURA – CHICLAYO - CHILETE – CAJAMARCA – BAMBAMARCA – CHOTA – CUTERVO – CHIPLE – JAEN
191	PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – LAS LOMAS – SUYO – AYABACA.
192	PIURA – MORROPON – CANCHAQUE – HUANCABAMBA – HUARMACA
193	CHICLAYO – MOTUPE – OLMOS – HUARMACA – HUANCABAMBA
194	CHICLAYO – TRUJILLO – OTUZCO – HUAMACHUCO – PATAZ – RETAMAS
195	CHICLAYO – TRUJILLO – SANTA – CABANA – CARAZ – HUARAZ – LIMA
196	CHICLAYO – TRUJILLO – CASMA – YUNGAY – HUARAZ – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA.
197	SECHURA – PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO.
198	MINA RAURA - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
199	CARACOTO - MINA ANTAPACCAY - MINA CONSTANCIA - MINA LAS BAMBAS - CUSCO - CERRO DE PASCO
200	CARACOTO - AREQUIPA - ACEROS AREQUIPA - MINA CERRO VERDE - MINA TIA MARIA - MOQUEGUA - MINA CUAJONE - MINA TOQUEPALA - TACNA
201	CARACOTO - MATARANI - MINA SHOUXING - ICA – LIMA
202	MATARANI – LA REPARTICIÓN –AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA – JULIACA – CARACOTO – PUNO
203	TACNA – ILO - LA REPARTICIÓN –AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO
204	TACNA – TARATA - HUAITIRE – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
205	TACNA – CAMIARA – MOLLE – MOQUEGUA – TORATA – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
206	TACNA – TARATA - MAZOCRUZ - ILAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
207	CALLAO (TERMINAL) – LA OROYA – HUANCABELICA – COBRIZA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES RYVAQM S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3618348> ingresando el número de expediente E-022408-2025 y la siguiente clave: K9IOMJ .

